JOSE MIGUEL CENDRERO SERRANO (1 de 1)
Técnico
Fecha Firma: 20/02/2023
HASH: acb92e223a38e3755987fcd8662990c0

Expediente nº: 607/2023
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contrato del Servicio de Campamento Urbano Infantil por Procedimiento Abierto.
Asunto: Servicio de Campamento Urbano Infantil
Documento firmado por: Técnico de Cultura, Juventud y Educación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

La prestación del servicio consistirá en la ejecución de un programa lúdico educativo, que incluirá actividades organizadas en torno a juegos, talleres, dinámicas de grupo, excursiones, actividades deportivas y actividades culturales que tengan en cuenta el patrimonio natural, cultural y social de nuestro municipio.

El objetivo principal persigue contribuir al desarrollo personal y social de niños y niñas de 3 a 12 años a través de la convivencia y participación en diversas actividades de tiempo libre; convirtiendo este programa en un espacio de aprendizaje, participación e integración.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Durante el periodo del 26 de junio al 4 de agosto, coincidiendo con el periodo de las vacaciones escolares, se requiere impulsar la realización de campamentos que engloben actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población infantil para favorecer espacios de encuentro y convivencia donde el apartado lúdico y de participación sea una parte fundamental de la actividad, fomentando al mismo tiempo la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Concejalía de Educación no dispone de personal propio para la prestación por lo que es necesaria la alternativa de un procedimiento abierto para la realización del Campamento Urbano Infantil.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

b. Marco normativo. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Referencia al título competencial. **El art.25.2 letra L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, dispone que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (…) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".*

Cód. Validación: A2PXF4ENZM4ZHH3KNL2T2R5R9 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su título II sienta las bases esenciales de lo que debe ser la acción administrativa de cara tanto a la prestación de servicios directos, como al desarrollo de acciones de fomento en actividades y servicios tan esenciales para las personas como la salud, la educación, el ocio, la cultura y el tiempo libre. En su **artículo 18.1** recoge que todos los menores tendrán derecho al juego y al ocio como elementos esenciales de su desarrollo y en el **artículo 19.2. Apartados b) y c)** se refiere a las actuaciones administrativas a desarrollar al señalar que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecerán *"el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria"* así como *"el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio".*

Por otra parte, el **artículo 81.1.** establece que corresponde a las Corporaciones Locales, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y la adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

3. Objeto del contrato

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas necesarias que ha de regir la Contratación del servicio Campamento Infantil Urbano, dentro de las programaciones de extensión de los servicios educativos en periodos vacacionales de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva. El objeto del contrato no se divide en lotes ya que, tal y como establece el artículo 99.3. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica en el presente contrato debido al hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. Análisis Técnico.

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características del servicio, plazos y demás especificaciones técnicas se encuentran incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. Análisis Económico

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluido en el presupuesto del ejercicio 2023 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de sostenibilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto no genera déficit de financiación, dando cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

a. Estudio económico (IVA excluido):

Cód. Validación: A2PXF4ENZM4ZHH3KNL2T2R5R9 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Periodo	Fechas	Nº de días	Precio Máximo día/plaza	Plazas mínimas	Coste mínimo	Plazas Máximas	Coste máximo
Junio	26 al 30	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	3 al 7	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	10 al 14	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	17 al 21	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	24 al 28	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio/Agosto	31 al 4	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
		30	**12,70 €**	**120**	**7.620,00 €**	**600**	**38.100,00 €**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es por la cuantía de 38.100,00 euros (excluido IVA) y de **41.910,00 €** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado adecuado a los precios de mercado.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Periodo	Fechas	Nº de días	Precio Máximo día/plaza	Plazas mínimas	Coste mínimo	Plazas Máximas	Coste máximo
Junio	26 al 30	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	3 al 7	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	10 al 14	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	17 al 21	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio	24 al 28	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
Julio/Agosto	31 al 4	5	12,70 €	20	1.270,00 €	100	6.350,00 €
		30	**12,70 €**	**120**	**7.620,00 €**	**600**	**38.100,00 €**

I.VA.: 10%.

b. Valor Estimado. El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **38.100,00** euros (IVA excluido).

c. Viabilidad. Existe viabilidad presupuestaria.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo un sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con dos criterios, uno evaluable mediante formula y otro evaluable mediante juicio de valor. El objeto del contrato está perfectamente definido en el pliego técnico, pero es preciso considerar estos dos criterios de adjudicación complementarios para conseguir la oferta relación calidad/precio más ventajosa para el Ayuntamiento.

Cód. Validación: A2PXF4ENZM4ZHH3KNL2T2R5R9 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

b. Calificación del contrato: Contrato de servicios.

c. Ejecución por lotes:

Atendiendo a las características del servicio objeto del contrato procede la no división en lotes, porque la realización independiente de la prestación dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Además, en el caso de este contrato no procede la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por lo que no es necesaria la división en lotes y por lo tanto su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

d. Duración: Del 26 de junio de 2.023 al 4 de agosto de 2023.

e. Criterios de adjudicación: Se atenderá a los siguientes criterios, con la puntuación que a continuación se establece:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (MÁXIMO 75 PUNTOS):

- ***Presupuesto (Máximo 50 puntos).*** Se valorará la OFERTA ECONÓMICA con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con la fórmula matemática prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato.

- Otras actividades y prestaciones complementarias por encima de las mínimas exigidas en los pliegos (Máximo 25 puntos): Solamente se valorarán las actividades y prestaciones complementarias que se presten en todos los periodos del campamento, que se considere de interés para la mejor obtención de los objetivos del servicio y sin que ello suponga incremento en el precio establecido. El personal adicional solamente se valorará cuando se especifique detalladamente las funciones y los grupos en los que estará de apoyo. Los materiales adicionales aportados, diferentes a los necesarios para la realización de las actividades programadas y que no supongan incremento en el precio establecido, solamente se valorarán cuando se especifique detalladamente unidades aportadas, ubicación y qué uso tendrán.

- Excursión fuera del municipio con transporte incluido. Jornada completa (De 9h.00 a 16h.00). 4 puntos
- Excursión fuera del municipio con transporte incluido. Media jornada (De 9h.00 a 14h.00) 3 puntos
- Autobús para traslado a piscina. Ida y vuelta. 4 puntos
- Autobús para traslado a piscina. Solo ida o solo vuelta. 3 puntos
- Actividad extra. Noche en el Cole. 3 puntos
- Actividad extra. Fiesta fin de periodo. Castillos y/o espuma. 3 puntos
- Material identificativo del campamento para cada participante (camiseta, gorra, mochila, etc...) 2 puntos
- Personal adicional*. Por cada coordinador/a titulado adicional durante el campamento: 0,50 puntos.
- Personal adicional*. Por cada monitor titulado adicional por periodo: 0,25 puntos
- Personal adicional*. Por cada monitor en prácticas adicional por periodo: 0,15 puntos
- Material adicional audiovisual: TV, proyector, etc.: 0,75 puntos por cada unidad.
- Material adicional informático: ordenadores, tablets, consolas, etc: 0,75

Cód. Validación: A2PXF4ENZM4ZHH3KNL2T2R5R9 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

puntos por cada unidad.
- Material adicional didáctico: juegos de mesa, etc... 0,25 puntos por cada periodo.
- Material adicional deportivo y de aire libre. 0,25 puntos por cada periodo.

* *La manutención del personal adicional será por cuenta de la empresa adjudicataria.*

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 25 PUNTOS):

Se valorará la CALIDAD DEL PROYECTO presentado con relación a los objetivos y naturaleza de las actividades programadas y dinamización del servicio y fomento de la participación y de la máxima implicación del Campamento Urbano Infantil en el contexto social y cultural de Sevilla la Nueva. Se puntuará según los siguientes subcriterios:

- Hasta un máximo de 15 puntos por la **organización y planificación** del campamento, según los objetivos, metodología, propuesta de programación, organización, recursos humanos y materiales, programación por periodo, sistema de evaluación y protocolos.

- Hasta un máximo de 10 puntos por la **tipología de las actividades** planteadas teniendo en cuenta su definición, innovación y adecuación al municipio.

7. Utilización de medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos se regirá de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. *Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley*.

8. Conclusiones

Se precisa la tramitación del expediente de contratación en el ejercicio de las competencias reguladas en el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

En Sevilla la Nueva,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A2PXF4ENZM4ZHH3KNL2T2R5R9 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5